

EL DESAFÍO DE LA REHUMANIZACIÓN DE LA PROFESIÓN JURÍDICA Nuestro país necesita más juristas y menos abogados

The challenge of re-humanization of the legal profession

Teresita Rendón Huerta Barrera¹

Sumario:

I. Introducción. II. Bases humanísticas de la disciplina jurídica: el jurisconsulto fue orador, escritor, autor del derecho, legislador, sacerdote de la justicia y doctor de la verdadera filosofía. III. Humanismo y formación jurídica. IV. La profesión jurídica en la sociedad contemporánea. V. Compromiso de humanización y exigencias éticas en la formación jurídica. VI. Rehumanización de la formación jurídica: tarea de múltiples intersecciones. VII. Conclusiones. VIII. Bibliografía.

Con enorme admiración y aprecio al Dr. Sergio García Ramírez, jurista y humanista ejemplar.

Resumen. *El presente artículo se basa en la premisa de que nuestro país necesita más juristas y menos abogados, que además de saber litigar o impartir justicia, sepan generar conocimiento; que tengan una amplia cultura; un profundo humanismo; un gran sentido de la justicia, de la equidad, ecuanimidad, capacidad de interpretación y de decisión, que sean conscientes de los profundos valores que entraña el derecho y que estén dispuestos a dedicar todos sus esfuerzos al servicio de sus semejantes, como único y verdadero sentido de su vocación.*

Es necesario dignificar la profesión, atendiendo a que su ejercicio se ve expuesto a desviaciones de su concepción original. El respeto, el conocimiento, la prudencia y el secreto profesional, constituyen entre otras, características esenciales en la práctica jurídica, a las que no se puede renunciar.

No puede concebirse una formación profesional centrada solamente en aspectos técnicos, porque un profesional del derecho no lo es, cuando se convierte en un mero aplicador de leyes. Requiere de permanente estudio e investigación; de disciplina y profundidad

Para entender mejor las bases humanísticas de la disciplina jurídica, que deben presidir toda relación profesional, en este estudio se hace un breve esbozo de la historia de la abogacía.

Palabras clave: *Humanismo, formación jurídica, rehumanización, historia de la abogacía.*

¹ Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora Investigadora y actualmente Directora de la División de Derecho Política y Gobierno, campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, México. Autora de la obra “*Derecho Municipal*”, Ed. Porrúa, México, 2007 y “*Ética del Juzgador*”, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México. Perfil Promep, del Programa de Mejoramiento del Profesorado de la Secretaría de Educación Pública de México. Perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) Nivel I. Miembro de la Red de Investigadores en Gobiernos Locales de México (IGLOM).

Abstract: *This study is based on the premise that our country needs more researchers and less lawyers, in addition to knowing litigate or provide justice, able to create knowledge, to have a broad culture, a deep humanism, a sense of justice, equity and playability, they know the deep values which implies the right and to devote all their efforts to the service of others, as part of their vocation.*

Dignify the profession is necessary, considering that its exercise is exposed to serious faults. Respect, knowledge, prudence and secrecy are essential features in legal practice, which can not be waived.

To properly exercise the legal profession requires constant study and research, discipline and academic rigor.

To better understand the humanistic foundations of this discipline, I made a brief summary of the history of law.

Keywords: *Humanism, legal training, rehumanization, history of law*

I. INTROUCCIÓN

*“El valor de un hombre debe ser medido por lo que da, no por lo que obtiene.”
Albert Einstein.*

La noción de lo “bueno”, lo “malo”, lo “justo”, lo “injusto”, así como aquello que constituye el *summum bonum*, es connatural al ser humano. De ahí que abordar un tema de Ética en este tiempo, puede dar la impresión de que estamos reabriendo un expediente sobre el que recae el peso de la cosa juzgada. Pero no todo está dicho y nadie duda que algo fundamental está fallando en el ejercicio de las profesiones, ante la deshumanización, la violencia, el egoísmo, la mezquindad, la desconfianza e incluso, ante la crueldad que se agudiza en el mundo.

Las ciencias positivas y las técnicas son insuficientes para dar explicación cabal de la existencia humana. La ciencia por sí sola es incapaz de alcanzar el ideal de objetividad, de unidad y totalidad del conocimiento al que aspiraban tanto la ‘razón pura’ kantiana como la ‘razón del corazón’ pascaliana.²

Nuestro país necesita más juristas y menos abogados³, —Uno de los aspectos a precisar es el problema de la terminología y la conceptualización, por la confusión entre los términos abogado, licenciado en derecho, jurista, jurisperito, jurisconsulto y jurisprudente, lo que en otros países se distingue con claridad, en el nuestro ha llegado a ser lo mismo— que, además de saber litigar o impartir justicia, sepan generar conocimiento; que tengan una amplia cultura; un profundo humanismo; un gran sentido de la justicia, de la equidad, ecuanimidad, capacidad de interpretación y de decisión, que sean conscientes de los profundos valores que

² Cañas Fernández, José Luis, “De la deshumanización a la rehumanización (El reto de volver a ser persona)” *Revista Iberoamericana de Personalismo Comunitario* No13, año V, Abril, Madrid, 2010, p.35.

³ Mayagoitia, Alejandro, “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México”, *Ars Juris*, núm. 16, 1996, pp. 597-695.

entraña el Derecho⁴ y que estén dispuestos a dedicar todos sus esfuerzos al servicio de sus semejantes, como único y verdadero sentido de su vocación.

Es necesario dignificar la profesión, atendiendo a que su ejercicio se ve expuesto a desviaciones de su concepción original. El respeto, el conocimiento, la prudencia y el secreto profesional, constituyen entre otras, características esenciales en la práctica jurídica, a las que no se puede renunciar.

De ahí que sea imprescindible una sólida formación intelectual y deontológica para quienes vayan a desempeñarse como profesionales del derecho.

II. BASES HUMANÍSTICAS DE LA DISCIPLINA JURÍDICA: EL JURISCONSULTO FUE ORADOR, ESCRITOR, AUTOR DEL DERECHO, LEGISLADOR, SACERDOTE DE LA JUSTICIA Y DOCTOR DE LA VERDADERA FILOSOFÍA

A partir de los límites históricos puede afirmarse que la Ética y el Derecho, son dos ciencias distintas, con la misma raíz filosófica e histórico cultural. Para fundamentar esta afirmación cabe hacer una doble ubicación de la Ciencia Jurídica, en un plano esencial, es decir, en sí misma, en tanto saber y en el plano existencial, en su situación de hecho, en el mundo contemporáneo. Una ciencia se define, y se distingue de otras, ante todo, por su objeto y luego por su fin y su modo de conocer.⁵

La formación jurídica como proceso en sentido subjetivo, está constituida por el conjunto de operaciones jurídico-gnoseológico-morales, por las cuales un alumno desarrolla sus capacidades, dando como resultado objetivo, un determinado nivel cultural y una nueva forma de análisis y actuación.

Para entender mejor las bases humanísticas de la disciplina jurídica, que deben presidir toda relación profesional, es necesario adentrarse en la historia de la abogacía, aunque sea brevemente.

En Babilonia existió la administración de justicia⁶, tanto en el período sumerio como en el acadio, registrándose la existencia de tribunales. Las partes recurrían a los jueces y luego apelaban al rey o emperador, según las épocas históricas.

En Grecia, siglo V A.C., durante los orígenes de la Ciudad-Estado ateniense, los ciudadanos defendían sus propias causas y el “orador-escritor” llamado *logógrafo*, era la persona que preparaba el discurso para la defensa. Pero en la medida que los litigios aumentaban, esta profesión de orador-escritor comenzó a adquirir prestigio y quienes la ejercían, comenzaron a oficiar como defensores. Lisias y Demóstenes (440-360 A.C.) fueron los abogados más importante entre los atenienses.⁷

⁴ De las raíces latinas *rectum*, *directum*, *dirigere*, *regere*, que significan guiar, apacentar, y también regir, gobernar. En cuanto a la palabra latina *ius*, significa derecho y procede de la raíz sánscrita *yu*, unir o enlazar, porque el derecho es un lazo que une a los hombres ligando sus voluntades para un bien común que es el orden social.

⁵ D' Aquino, Santo Tomás, *Suma Teológica*, Traducción y referencias técnicas de las cuestiones 1 a 56: Ovidio Calle Campo, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1990, Tomo I, q. 14, a, p. 16.

⁶ El Abogado en la Historia: galeon.com/josicu/OTROS/4f.pdf. 18 de septiembre 2012.

⁷ Friné, bella mujer ateniense, fue acusada de inmoralidad y tuvo que presentarse ante el tribunal o jurado popular. En el juicio, su defensor no tenía argumentos lo suficientemente convincentes para demostrar la inocencia de Friné. Ante la evidencia de que tendría que perder el juicio se le ocurrió una idea que, aunque al principio fue descabellada, finalmente fue calificada de genial. Desnudando a Friné la envolvió en una gigantesca manta roja y mientras planteaba la defensa empezó a girar la manta como si fuera un ovillo y apareció en su magnífica belleza la acusada. Tal era la admiración que sentían los griegos por la belleza física

El rey, que era el brazo de la justicia, tenía la última palabra. Igualmente, entre los hebreos, pero no existía ese intermediario que los romanos, muchos siglos después, llamaron *Advocatus*.

Fue en Roma donde se desarrolló plenamente y, por primera vez, de manera sistemática y socialmente organizada, la profesión de abogado, palabra que, como ya he señalado, viene del vocablo latino *advocatus*,⁸ derivada de la expresión “*ad auxilium vocatus*” (“el llamado para auxiliar”). En Roma, un acusado llamaba a un defensor experto en la materia jurídica para que lo ayudara a defender su causa. Ese llamado se hacía a quienes conocían las leyes para socorro y ayuda. También como en Grecia, se les llamó “oradores” o “*vocaris*”, porque era propio de su oficio el uso de voces y palabras⁹

Por su parte, el jurisconsulto, según el Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia de Joaquín Escriche,¹⁰ era la persona versada en la ciencia de las leyes, que hacía profesión de explicarlas o de dar respuesta sobre las cuestiones de derecho a los que le consultaran. Los antiguos daban a sus jurisconsultos el nombre de sabios y de filósofos, porque la filosofía encierra los primeros elementos del derecho, prohibiendo todo lo que es contra las leyes de la naturaleza, y porque la filosofía y la jurisprudencia tienen igualmente por objeto el amor y la práctica de la justicia.

La institución del patronato de los patricios¹¹ dio origen en Roma a la profesión de jurisconsulto, pues uno de los deberes del patrono era explicar la ley a sus clientes y defenderlos en sus litigios. Tito Caruncanio, gran Pontífice, fue el primero que dio consejo acerca de los negocios forenses a todos los que le consultaban.¹² Los jurisconsultos acostumbraban pasarse por el Foro, a donde acudía la gente a buscarlos para pedirles sus dictámenes, siendo considerados como oráculos. Daban respuestas desde un asiento elevado, *ex solio*, tamquam *ex trípode*: se acercaba el cliente, diciendo, *licet consulere?* el jurisconsulto respondía: *consule*: entonces aquél refería su asunto, y éste concebía su respuesta, en una breve fórmula verbalmente o por escrito casi siempre sin dar las razones.

Cuando se ofrecían casos arduos y cuestionables, solían reunirse muchos jurisconsultos en el Foro, junto al templo de Apolo, y después de haber discutido el punto, lo cual se decía *disputatio fori*, manifestaban a las partes el dictamen que se había adoptado.

Los jurisconsultos no sólo interpretaban las leyes, sino que sacaban de ellas por vía de inducción, decisiones nuevas que no siempre resultaban del texto. Guiados por las luces de la razón y de la equidad, suplían los vacíos y las omisiones que eran naturales en las leyes escritas, con demasiada concisión, que si decían mucho en pocas palabras no lo decían todo.

que absolvieron en el acto a la acusada. Dice la leyenda que el abogado pronunció la siguiente frase: “¿Creen ustedes posible que debería condenarse a semejante belleza?”, a lo que el jurado ateniense en pleno manifestó un rotundo ¡No! Este relato es suficiente para afirmar que en Grecia existió una institución similar a la que hoy conocemos como abogacía. A los abogados se les llamó “oradores-escritores”.

⁸ Uno pensaría en *vocatus* de “vocal” para clasificar a alguien que habla mucho, pero no es así.

⁹ Del verbo *vocare*, proviene también la palabra vocación, que es la acción y efecto (sufijo -ción) de llamar.

¹⁰ Imprenta de Eduardo Cuesta, Madrid 1875, Tomo tercero. Asimismo, consúltese Antonio de Puente y Franco, 1840: PixelEGIS : Historia de las leyes, plebiscitos y senadoconsultos mas notables desde la fundación de Roma hasta Justiniano

¹¹ Descendientes de las treinta curias primitivas. El nombre viene de pater (padre), en referencia a que eran descendientes de los primeros padres de Roma. La historia de los patricios es la del Senado romano, la del senador y la de la propia Roma. Constituían una nobleza fundamental, una clase aristocrática, reducida y selecta, distinguida de entre el grueso del senado por los emperadores para formar su cámara o consejo privado, que también incluiría a los Clarisimos, como fue Ulpiano.

¹² Su ejemplo fue seguido por otros como Manlio, Mucio Scevola, Trebacio y Sulpicio.

De ahí proviene que no solamente se les llamaba intérpretes, sino autores del derecho, legisladores, sacerdotes de la justicia y doctores de la verdadera filosofía.

Después de que la jurisprudencia dejó de ser patrimonio especial de los patricios por la enseñanza pública que de ella hizo Caruncanio, cualquiera podía ser jurisconsulto.¹³

Las Siete Partidas¹⁴ de Alfonso X “El Sabio”, constituye uno de los hitos más importantes del Derecho español y del derecho mundial¹⁵ y en ellas se dice que los abogados son ciudadanos útiles, porque “ellos aperciben a los juzgadores y les dan luces para el acierto y sostienen a los litigantes, de manera, que por mengua, o por miedo o por venganza o por no ser usados de los pleitos no pierden su derecho, y porque la ciencia de las leyes, es la ciencia y la fuente de justicia, y aprovechándose de ella el mundo más que de otras ciencias”.

Pero a pesar de los elogios de las Siete Partidas, la profesión de abogado en España, no gozaba de la necesaria libertad para su ejercicio. Asimilados a burócratas como funcionarios públicos, jamás pudieron cumplir su misión de proteger al oprimido y al injustamente perseguido.

Muy diferente fue la situación del abogado en Francia. Su papel fue preponderante en la sociedad. Respetando y acatando las leyes, tuvo una influencia en las costumbres y en la organización de la sociedad, y aunque con ciertas limitaciones, pudo ejercer su profesión libremente. Fue Felipe VI de Valois, quien en 1344 estableció el primer reglamento para los abogados encargados de separar las injusticias de las causas, debían abstenerse de falsas citaciones, procurar ganar los litigios por los principios de la lógica y de la razón sin apelar al subterfugio. Antoine, Demaitre, Oliver Patru y D’Aguesseau, fueron los abogados más célebres durante la Edad Media francesa. La tradición del abogado valeroso y aguerrido continuó en Francia durante la revolución y el régimen del terror. La conquista más grande de los abogados franceses fue la de acabar con la tortura institucionalizada. Por su abolición lucharon durante siglos, hasta que, con la ayuda de Voltaire, lograron que Luis XVI la aboliera el 24 de Agosto de 1780.¹⁶

¹³ Augusto restringió el ejercicio de la profesión y concedió sólo a cierto número de jurisconsultos el derecho exclusivo de interpretar las leyes y dar decisiones, mandando que los jueces se conformasen con ellas. Calígula quiso abolirlos; pero Adriano les confirmó los privilegios que les había otorgado Augusto. Teodosio el joven y Valentiniano III, deseosos de hacer desaparecer la incertidumbre que nacía de las diferentes opiniones de los jurisconsultos que tenían autoridad en el foro y que habían hecho de la jurisprudencia un laberinto inextricable, creyeron poner remedio a este mal, estableciendo que no tuviesen fuerza de ley sino las obras de Papiniano, Cayo, Paulo, Ulpiano y Modestino, que cuando estos jurisconsultos se hallasen divididos prevaleciese la opinión del mayor número, y que en caso de empate o igualdad de autoridades en pro y en contra, se estuviese a la de Papiniano. Sin embargo, los que bajo las órdenes de Justiniano trabajaron en la formación del Digesto, hicieron uso, no solamente de las citadas obras, sino también de las de los otros jurisconsultos (las cuales se habían multiplicado hasta número de mas de dos mil volúmenes), expresando a la cabeza de cada ley el nombre de su autor y el título de la obra de donde se había sacado. Créese que después de la formación del Digesto hizo suprimir Justiniano todos los libros de los jurisconsultos; y como quiera que sea, no nos quedan de ellos mas que algunos fragmentos; que algunos autores han procurado reunir.

¹⁴ En “Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio”, donde aparece por primera vez en un texto legal la definición de abogado, en lengua española. “Bozero es nome que razona por otro en Jucio, o el suyo mesmo, en demandando o en respondiendo. E así nome, porque con boze e con palabra usa de su oficio”.

¹⁵ Durante siglos, alrededor de tres y medio a partir de su promulgación del *Judicum Foro* fue la única compilación de leyes generales en España. Hubo, por supuesto, los fueros locales y algunos de ellos revisten gran interés, sobre todo los de Aragón cuyo Fueros de Sobrarbe, que datan, supuestamente, de antes del siglo XI, ha sido llamado la Carta Magna de los nobles aragoneses. La opinión general de los historiadores modernos, sin embargo, considera como puramente fabulosa esta supuesta carta política primitiva.

¹⁶ El Abogado en la Historia, *Loc. cit.*

Entre todos los abogados que participaron en la Revolución Francesa y durante el Terror, sobresalió Chaveau Lagarde, valeroso, aventurero y temerario, defendió a la princesa Elisabeth, hermana del rey; a Madame Rolland, quien subió al cadalso insultando a la libertad; al famoso Danton; a Carlota Corday, que la definió como dos veces corneliana y al precursor de la independencia americana, Francisco de Miranda. Pero su fama llegó a la cima cuando se enfrentó al tribunal del terror como defensor de María Antonieta, comparada por el fiscal Fouquier Tinnille a “Mesalina y Fredegunda y a otras indecentes”.

En México, por abogado llegó a entenderse cualquier especialista autorizado por el poder público para desempeñar la Ciencia del Derecho, en todas sus manifestaciones, independientemente de que litigara o no ante tribunales; abandonándose la histórica, etimológica y precisa distinción respecto de quien, experto en el arte del Derecho y de la argumentación procesal, defendía profesionalmente ante tribunales constituidos asuntos propios o ajenos.¹⁷

La historia de la abogacía mexicana, supone una historia más amplia y equívoca: implica la de los notarios, la de los jueces, los litigantes, los escribanos, los consultores, los funcionarios públicos, los magistrados, los actuarios, etc., en tanto todos contaron con el título de “abogado” expedido por una autoridad legitimada para hacerlo después de concluir con los estudios previstos por la ley para obtener el título, que no el grado de abogado.¹⁸

Todo licenciado fue identificado como abogado y a la inversa¹⁹ y la abreviatura “Lic.”, se reservó casi en forma exclusiva a los abogados.

En síntesis, se trata de una actividad milenaria impregnada de un hondo sentido humanista a la que no es posible servir con plenitud, si se desconocen sus raíces más profundas.

Las instituciones que imparten la carrera de Derecho, deberían enseñar ese largo trayecto en la búsqueda de una formación basada en los ideales y obligaciones éticas, el honor y la dignidad de su profesión en la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales reconocidas por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

III. HUMANISMO Y FORMACIÓN JURÍDICA

Los grandes pensadores humanistas del siglo XX, surgieron al colocar en primer plano la idea antropológica del sentido de la vida (frente al sin-sentido) como un notable y esperanzador intento de responder al drama existencial humano. Fueron muy sensibles al proceso de deshumanización y advirtieron la urgente necesidad de una *rehumanización* de la persona, si se quería construir sólidamente el futuro de una humanidad en paz.

Después de los pensadores de entreguerras, vinieron autores de textos relevantes, todos convergentes en la necesidad de abrir en la brecha de la Historia, una nueva línea rehumanizadora: Teilhard, Guardini, Maritain, Zubiri, Popper, Ricoeur, Morin. De ellos se desprenderá que el siglo XX terminaba con grandes logros en pro de la humanidad, incluidos la

¹⁷ Arenal Fenochio, Jaime del, “Abogados en la Ciudad de México”, Pdf, s/e, s/a, p. 41.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Durante el siglo XIX cuando al desaparecer las instituciones docentes facultadas para expedir los grados de bachiller, licenciado maestro o doctor los centros de enseñanza del derecho (institutos, seminarios, academias, escuelas) fueron facultados para preparar a los estudiosos y peritos en derecho, así como habilitarlos técnicamente con el fin de que pudieran examinarse técnicamente ante los tribunales y obtener la patente o título de abogado. Más tarde esa facultad de “recibir” a los abogados correspondió a los colegios de abogados y después a las propias instituciones docentes que los habían formado. En el siglo XX se agrega la cédula profesional, indispensable para litigar, pero no para ejercer otras actividades propias de los abogados.

ciencia, la técnica y la educación, pero también que dejaba un lastre de deshumanización demasiado pesado.

Si identificamos la deshumanización con la pérdida del sentido de la vida, la recuperación del sentido de la vida, coincide con un proceso de rehumanización. Para comprender este dinamismo dialéctico de opuestos, ejemplificamos el fenómeno de la deshumanización del hombre contemporáneo en dos momentos paradigmáticos del siglo pasado: las Guerras Mundiales, en la primera mitad; y las adicciones, causa de esclavitud existencial, en la segunda mitad. A partir de ambas hecatombes deshumanizantes, es claro que el mayor reto del siglo XXI, consiste en alumbrar el fenómeno de la rehumanización como tarea esperanzadora para la reconstrucción de los individuos.

El filósofo, jurista, sociólogo y pensador universal Edgar Morin, apremia a una regeneración del humanismo que considere los rasgos complejos de las sociedades a partir de planos multicontextuales, de auto-eco-organización, de transdisciplinariedad, instando a ir por un humanismo que considere todos los rasgos complejos de las sociedades sobre la base de que el valor fundamental del humanismo es superar los desprecios y los egocentrismos.

La unidad del hombre, dice Edgar Morin, es un problema cuyos aspectos sociales, políticos y éticos, no solamente preceden a los aspectos científicos, sino que actúan, soterrada o abiertamente, en el corazón de la problemática científica. Hoy, en la cultura occidental, hay algunas personas que están persuadidas de que el concepto *homo*, es decir, la unidad del hombre, responde a ingenuas apariencias que la mirada crítica disipa como humo. De hecho, la idea de unidad del hombre es una idea muy tardía y muy frágil, corroída y disuelta sin cesar por el etnocentrismo y el sociocentrismo.²⁰

La formación jurídica plantea un desafío a la sociedad y a sus líderes a la hora de armonizar los valores humanistas, la dignidad del hombre, la equidad, la justicia y la conservación de la paz social, con los adelantos científicos y tecnológicos. El camino será arduo, el esfuerzo inevitable, pero asumir el reto es necesario.

No puede concebirse una formación profesional centrada solamente en aspectos técnicos, porque un profesional del derecho no lo es, cuando se convierte en un mero aplicador de leyes. Requiere de permanente estudio e investigación; de disciplina y profundidad. Es imperativo para el futuro abogado la responsabilidad, la integridad, la sólida formación jurídica y técnica, pero también ética y axiológica, así como asumir un irrenunciable compromiso de servir.

IV. LA PROFESIÓN JURÍDICA EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

El marco económico de la sociedad actual, está caracterizado por el predominio de empresas multinacionales y la globalización de los mercados financieros. En nuestras sociedades, con las agrupaciones obreras y profesionales debilitadas, las multinacionales han actuado con gran autonomía frente a estados débiles que priorizan el ingreso de capitales privados sobre el bienestar social.²¹

²⁰ Morin, Edgar, "La unidualidad del hombre", *Gazeta de Antropología*, 1997, 13, artículo 01 <http://hdl.handle.net/10481/13575>, Versión HTML. 18 de noviembre de 2012.

²¹ http://www.profesorenlinea.cl/universalhistoria/U106_4M.htm. 4 de octubre 2012.

Para Hall, la sociedad contemporánea está atravesada por “...la existencia de una gran fragmentación y pluralismo social, el debilitamiento de viejas solidaridades colectivas y de las identidades concebidas como ‘bloques’ ante la emergencia de nuevas identidades. Por eso, la maximización de elecciones individuales a través del consumo personal son dimensiones igualmente significantes de las tendencias del posfordismo...”²²

En este marco civilizatorio, concebido como valor incalculable por la propia sociedad, la juventud se ha convertido en un territorio en el que todos quieren vivir y gozar indefinidamente.²³

Al decir de Fredric Jameson, en nuestro tiempo existe una dominante cultural, donde el individuo es el principal protagonista. Las características de esta ‘dominante cultural’ son:

1. Una nueva superficialidad (se relaciona a una nueva cultura de la imagen, estética y simulacro).
2. Un tipo nuevo de emocionalidad (“intensidades” basadas en lo individual hedonista y placentero).
3. Un consecuente debilitamiento de la historicidad. Tanto en relación con la historia pública como privada. Ya no importa el futuro. Sólo el presente es relevante y algo del pasado que conviva sin conflicto.
4. La profunda relación entre los rasgos antes mencionados, que a su vez constituye la materialización de un sistema económico internacional nuevo.

En este contexto cabría agregar el hambre desmedida de poder, la búsqueda de apariencias, la consecución fácil del dinero como fin, no como medio, la desesperanza surgida de la falta de estrategias para cambiar las cosas: la corrupción, la escasez de trabajo, el abuso, las desigualdades y la injusticia, que se expanden por dondequiera. De ahí que el prototipo de “*abogado exitoso*”, sea una contrahechura del verdadero jurista, en tanto se basa en el estereotipo del que gana más, el que cobra más, el que vive del simulacro, con despachos —generalmente *corporativos*— ostentosos, viajes, trajes, corbatas, zapatos, lociones, tecnología de punta, automóviles y plumas de determinadas marcas. Como si en eso estribara la excelencia o la supremacía. A partir de tales deformaciones, se empezaron a tejer varias pautas de consumo y de conducta, que se han enredado en la conciencia de muchos jóvenes abogados, como sinónimo de superioridad, especialmente a lo largo de las tres últimas décadas. Pero esto es un simple nodo que, por otro lado, hace reverberar el nombre o marca de la institución de donde han egresado. El hilo conductor de estas relaciones de banalidad, es contradictorio, ya que por una parte su propósito es impresionar y por otra, potenciar un carácter que no se tiene. Y es contradictorio, porque son condiciones difícilmente aislables, que manifiestan la pérdida de una capacidad sublimatoria, la ausencia de profundidad, de seriedad, el distanciamiento cada vez más grande de la esencia del jurista.

Todo esto se ha ido arraigando, con la contribución de la simple exégesis, el facilismo epistemológico, una visión restrictiva, distorsionada, el uso de poses e histrionismo en las técnicas de oralidad, la inmediatez de soluciones, la utilización de formularios, la elabora-

²² *Ibíd.*

²³ Al decir de Beatriz Sarlo “.. la juventud no es una edad sino una estética en la vida cotidiana...” lo que se debe agregar, atravesada por los valores hegemónicos de la mentalidad de esta época.

ción de promociones con el predominio de un discurso superficial, gastado y meramente normativista, que no va más allá de un pragmatismo instrumentalista.

Es indudable el apremio de cambios profundos. Hay que dar una nueva vuelta a la definición de perfiles de egreso. Tendremos que hacer énfasis en la formación en valores. Será importante defender la esencia de nuestro quehacer, reivindicar sus atributos y funciones cardinales en la sociedad. Por buenas razones se hace necesaria la rehumanización de la profesión jurídica.

V. COMPROMISO DE HUMANIZACIÓN Y EXIGENCIAS ÉTICAS EN LA FORMACIÓN JURÍDICA

Heidegger advertía “¿Como volver a dar un sentido a la palabra humanismo? Esta pregunta nace de la intención de seguir manteniendo la palabra «humanismo». Es verdad que ya hace tiempo que se desconfía de los «ismos». Pero el mercado de la opinión pública reclama siempre otros nuevos y por lo visto siempre se está dispuesto a cubrir esa demanda. [...]”

¿Qué otra cosa significa humanismo, sino que el hombre se torna humano? Pero en este caso, la *humanitas* sigue siendo la meta de un pensar de este tipo, porque eso es el humanismo: meditar y cuidarse de que el hombre sea humano en lugar de no-humano, «inhumano», esto es, ajeno a su esencia. Pero ¿en qué consiste la humanidad del hombre? Reside en su esencia.²⁴

Estamos muy lejos de pensar la esencia del actuar de modo suficientemente decisivo. Sólo se conoce el actuar como la producción de un efecto, cuya realidad se estima en función de su utilidad. Pero la esencia del actuar es el llevar a cabo. Llevar a cabo significa desplegar algo en la plenitud de su esencia, guiar hacia ella, *producere*. Por eso, en realidad sólo se puede llevar a cabo lo que ya es. Ahora bien, lo que ante todo «es» es el ser. El pensar lleva a cabo la relación del ser con la esencia del hombre. No hace ni produce esta relación. El pensar se limita a ofrecérsela al ser como aquello que a él mismo le ha sido dado por el ser. Este ofrecer consiste en que en el pensar el ser llega al lenguaje. El lenguaje es la casa del ser.²⁵

Vivimos en un mundo caracterizado por la deshumanización en todos los ámbitos, y las disciplinas jurídicas no han escapado a esta tendencia, en que se está dando preeminencia a los medios económicos, con la consecuencia obligada de una pérdida esencial: el reconocimiento de la persona como centro de todo nuestro quehacer.

Es urgente humanizar nuestra profesión, volviendo a colocar en su centro los objetivos para los cuales surgió: el servicio a la sociedad y la salvaguarda del interés público, que se ejerce por medio de la defensa, la asesoría, la impartición de justicia, la creación del ordenamiento jurídico, el litigio, la docencia y la investigación de las disciplinas jurídicas, mediante la aplicación del Derecho, en orden a la concordia, la seguridad, la efectividad de los derechos fundamentales y la Justicia.

Para ello es apremiante recuperar en el ejercicio profesional la noción de vocación, la humildad, la noción de servicio y el respeto mutuo. El mundo profesional del Derecho está poblado de buenos profesionales, preparados y entregados, que saben y demuestran que

²⁴http://www.filosofia.mx/index.php?/forolibre/archivos/carta_sobre_el_humanismo_fragmento_martin_heidegger. 20 de octubre 2012.

²⁵ Heidegger, Martin, Carta sobre el humanismo, Traducción de Helena Cortés y Arturo Leyte, publicada por Alianza Editorial, Madrid, 2000. http://www.heideggeriana.com.ar/textos/carta_humanismo.htm. 21 de octubre 2012.

educar no es sólo enseñar, y que hacer justicia es más que aplicar la ley. Pero también acusamos cierto deterioro del ejercicio profesional, que va en perjuicio tanto de los profesionales como de los que apenas se están formando.

El compromiso de humanización y las exigencias éticas son más urgentes que nunca en el ámbito de la formación jurídica, para entretejer relaciones de calidad y para construir una sociedad más justa y humana.

VI. REHUMANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN JURÍDICA: TAREA DE MÚLTIPLES INTERSECCIONES

¿Qué tareas concretas implica la rehumanización en la educación jurídica? recobrar el respeto a la dignidad de la persona, la sencillez, la humanización progresiva, privilegiando lo ético y haciendo honor a una tradición que ubica el ejercicio del derecho en la defensa de los más desfavorecidos, en la protección de los derechos fundamentales y en la vivencia de los más altos valores y principios.

Una formación jurídica humanista, exige grandes dosis de análisis, reflexión y denuncia contra modos de actuación indebida. Reclama, asimismo, educar para liberar, para vivir y desarrollarse plenamente hasta alcanzar el vértice de las potencialidades, en medio de un entorno de violencia y de muerte. Entraña el deber con la verdad, la equidad y la justicia, con el desarrollo de una mayor conciencia y con la capacidad de análisis del comportamiento propio frente a los dilemas morales en la profesión.

Humanizarse también es manifestarse sensibles de los problemas de los demás, participar y comprometerse con acciones que benefician a la sociedad, lo que no depende únicamente de la preparación técnico jurídica, sino de los esfuerzos por imprimir el sello humanístico. Se requiere de la formación de hombres y mujeres íntegros. Urge romper con la indiferencia que desalienta y frena los impulsos altruistas. Las competencias educativas en un proceso de rehumanización, deben comprender también, el cultivo de las artes.

Las instituciones de enseñanza, deben, asimismo, formar contra la discriminación, por razones de condición económica, profesión, raza, color, sexo, origen étnico, nacionalidad, religión, opiniones políticas y de toda índole.

Cuando más necesario es un consenso en torno a la educación sobre convicciones profundas que orienten la conducta, más lejos se vislumbra la posibilidad de alcanzarlo, ante el orden subvertido de escalas valorativas.

Lejos de una visión fatalista y desesperanzadora, será importante construir un nuevo modelo de educación que forme juristas, más solidarios, más justos, más éticos, más profesionales, pero sobre todo, más humanizados.

VII. CONCLUSIONES

1. Nuestro país necesita más juristas y menos abogados que, además de saber litigar o impartir justicia, sepan generar conocimiento; que tengan una amplia cultura; un profundo humanismo; un gran sentido de la justicia, de la equidad, ecuanimidad, capacidad de interpretación y de decisión, que sean conscientes de los profundos valores que entraña el Derecho y que estén dispuestos a dedicar todos sus esfuerzos al servicio de sus semejantes, como único y verdadero sentido de su vocación.

2. La formación jurídica como proceso en sentido subjetivo, está constituida por el conjunto de operaciones jurídico-gnoseológico-morales, por las cuales un alumno desarrolla

sus capacidades, dando como resultado objetivo, un determinado nivel cultural y una nueva forma de análisis y actuación.

3. Para entender las bases humanísticas de la disciplina jurídica, es necesario adentrarse en la historia de la abogacía. Se trata de una actividad milenaria impregnada de un hondo sentido humanista a la que no es posible servir con plenitud, si se desconocen sus raíces más profundas.

4. Los jurisconsultos en la época antigua, no sólo interpretaban las leyes, sino que guiados por las luces de la razón y de la equidad, suplían los vacíos y las omisiones que eran naturales en las leyes escritas. De ahí proviene que no solamente se les llamaba intérpretes, sino autores del derecho, legisladores, sacerdotes de la justicia y doctores de la verdadera filosofía.

5. En México, por abogado llegó a entenderse cualquier especialista autorizado por el poder público para desempeñar la Ciencia del Derecho, en todas sus manifestaciones, independientemente de que litigara o no ante tribunales; abandonándose la histórica, etimológica y precisa distinción respecto de quien, experto en el arte del Derecho y de la argumentación procesal, defendía profesionalmente ante tribunales constituidos asuntos propios o ajenos.

6. Los grandes pensadores humanistas del siglo XX, surgieron al colocar en primer plano la idea antropológica del sentido de la vida (frente al sin-sentido) como un notable y esperanzador intento de responder al drama existencial humano. Fueron muy sensibles al proceso de deshumanización y advirtieron la urgente necesidad de una *rehumanización* de la persona, si se quería construir sólidamente el futuro de una Humanidad en paz.

7. La formación jurídica plantea un desafío a la sociedad y a sus líderes a la hora de armonizar los valores humanistas, la dignidad del hombre, la equidad, la justicia y la conservación de la paz social, con los adelantos científicos y tecnológicos.

8. A partir de la dominante cultural de nuestros días, el prototipo de “*abogado exitoso*”, es una contrahechura del verdadero jurista, en tanto se basa en el estereotipo del que gana más, el que cobra más, el que vive del simulacro, con despachos —generalmente *corporativos*— ostentosos, trajes, corbatas, zapatos, lociones, tecnología de punta, automóviles y plumas de determinadas marcas. Como si en eso estribara la excelencia o la supremacía. A partir de tales deformaciones, se empezaron a tejer varias pautas de consumo y de conducta, que se han enredado en la conciencia de muchos jóvenes abogados, como sinónimo de superioridad, especialmente a lo largo de las tres últimas décadas. Pero esto es un simple nodo que, por otro lado, hace reverberar el nombre o marca de la institución de donde han egresado.

9. Todo esto se ha ido arraigando, con la contribución de la simple exégesis, el facilismo epistemológico, una visión restrictiva, distorsionada, el uso de poses e histrionismo en las técnicas de oralidad, la inmediatez de soluciones, la utilización de formularios, la elaboración de promociones con el predominio de un discurso superficial, gastado y meramente normativista, que no va más allá de un pragmatismo instrumentalista.

10. La rehumanización en la educación jurídica, implica recobrar la dignidad de la persona, el respeto, la sencillez, la humanización progresiva, privilegiando lo ético y haciendo honor a una tradición que ubica el ejercicio del Derecho en la defensa de los más desfavorecidos, en la protección de los derechos fundamentales y en la vivencia de los más altos valores y principios.

11. Una formación jurídica humanista, exige grandes dosis de análisis, reflexión y denuncia contra modos de actuación indebida. Reclama, asimismo, educar para liberar, para vivir y desarrollarse plenamente hasta alcanzar el vértice de las potencialidades, en medio de un entorno de violencia y de muerte. Entraña el deber con la verdad, la equidad y la justicia, con

el desarrollo de una mayor conciencia y con la capacidad de análisis del comportamiento propio frente a los dilemas morales en la profesión.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, “Abogados en la Ciudad de México”, Pdf, s/e, s/a.
- CAÑAS FERNÁNDEZ, José Luis, “De la deshumanización a la rehumanización (El reto de volver a ser persona)” *Revista Iberoamericana de Personalismo Comunitario* No13, año V, Abril, Madrid, 2010.
- CASTÁN VÁZQUEZ, José M.a, “El humanismo de Andrés Bello y su proyección en el Derecho civil iberoamericano” Madrid, pp. 653-666.
- Revista Crítica de Derecho Inmobiliario › Núm. 609, Marzo - Abril 1992 Versión en línea disponible en <http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/humanismo-andres-bello-iberoamericano-326761>. 4 de octubre 2012.
- D' AQUINO, Santo Tomás, *Suma Teológica*, Traducción y referencias técnicas de las cuestiones 1 a 56: Ovidio Calle Campo, Biblioteca de Autores Cristianos, Tomo I, q. 14, a, p. 16, Madrid, 1990.
- DÍAZ ÁLVAREZ, Enrique, “Otro humanismo por articular”, *Andamios, Revista de Investigación Social* › Núm. 16, Mayo 2011 › Dossier, México, 2011.
- DILTHEY, W., *El mundo histórico*, FCE., México, 1978.
- GÁNDARA CARBALLIDO, Manuel E., Redhes. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales* › Núm. 4, Julio 2010, pp. 183-185 › Reseñas Versión en línea disponible en <http://doctrina.vlex.com.mx/vid/libro-reinvencion-derechos-humanos-300243422>. 20 de octubre 2012.
- HEIDEGGER, MARTIN, *Carta sobre el humanismo*, Traducción de Helena Cortés y Arturo Leyte, publicada por Alianza Editorial, Madrid, 2000.
- MAYAGOITIA, Alejandro, “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México”, *Ars Iuris*, núm. 16, pp. 597-695, México, 1996.
- MORIN, Edgar, “La unidualidad del hombre”, *Gazeta de Antropología*, 1997, 13, artículo 01, Versión en línea <http://hdl.handle.net/10481/13575>. 18 de noviembre de 2012.
- PELÉ, Antonio, *El Discurso de la Dignitas Hominis en el Humanismo del Renacimiento*, Dykinson, España, 2012.
- PUENTE Y FRANCO, Antonio de, *Historia de las leyes, plebiscitos y senadoconsultos mas notables, desde la fundación de Roma hasta Justiniano*, España, 1840, Versión en línea disponible en PixeLEGIS : *Historia de las leyes, plebiscitos y senadoconsultos mas notables desde la fundación de Roma hasta Justiniano*. 17 de octubre de 2012.
- SLOTERDIJK, P., “Reglas para el parque humano. Una respuesta a la Carta sobre el humanismo”, 1999. Versión en línea disponible en <http://cinosargo.bligoo.com/content/>

[view/501153/Normas-para-elparque-humano-Peter Sloterdijk.html#content-top.11](http://www.filosofia.org/mon/humano.htm) de septiembre 2012.

“Humanismos & humanistas”, versión en línea disponible en <http://www.filosofia.org/mon/humano.htm> 22 de septiembre de 2012.

“Importancia del Humanismo” Versión en línea disponible en <http://www.importancia.org/humanismo.php>. 22 de septiembre de 2012.

“El humanismo, el sujeto ante una sociedad normativa” Versión en línea disponible en <http://www.gestiopolis.com/organizacion-talento/humanismo-sujeto-sociedad-normativa.htm>. 18 de septiembre de 2012.

“Carta sobre el Humanismo de Martin Heidegger.” Versión en línea disponible en http://www.heideggeriana.com.ar/textos/carta_humanismo.htm. 21 de octubre 2012.

